



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 29 de mayo del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 254-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

El expediente 845-2023-FDCP, del 26 de mayo del 2023, presentado por la bachiller **Claudia Katherina Sánchez Elías Montero**; solicitando la rectificación del primer artículo de la Resolución Decanal N° 227-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 12 de marzo del 2023,y;

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud del visto, la bachiller. **Claudia Katherina Sánchez Elías Montero**, solicita la rectificación del primer artículo de la Resolución Decanal N° 227-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 12 de mayo del 2023, donde se consigna al Mg. **Julio Cesar Ayala Ruiz** como asesor de Proyecto de Tesis, en vez del Mg. **Christiam Giancarlo Loayza Pérez**, error que debe ser rectificado mediante resolución.

De la revisión de la resolución antes mencionada sobre aprobación de proyecto de tesis, se puede observar que se ha producido error material, al consignarse erróneamente como asesor de Proyecto de Tesis al Mg. **Julio Cesar Ayala Ruiz**, en vez de consignar como asesor de Proyecto de Tesis al Mg. **Christiam Giancarlo Loayza Pérez**.

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento General, en el Título III de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, en el artículo 212.1, sobre Rectificación de errores, prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y el artículo 212.2 expresa que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; es decir habiéndose emitido resolución aprobando el proyecto de tesis del recurrente donde aparece el error, corresponde rectificar dicho acto administrativo mediante resolución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución Decanal N° 227-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e) del 12 de mayo del 2023, **EN EL EXTREMO** que dice: Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Asesor), debiendo decir: Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (asesor); quedando subsistente los demás extremos del artículo primero y resolución antes indicada.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 254-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución en conformidad con sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente que da origen a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -**NOTIFICAR,** a los miembros de jurado en el correo electrónico institucional de cada uno de ellos y al bachiller Claudia Katherina Sánchez Elías Montero, en su correo electrónico u otro medio homólogo para conocimiento y fines correspondientes, dejándose constancia de la notificación como corresponde.

Dada en Tumbes, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. - (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (E)

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico.
Departamento Académico de Derecho
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Historial Académico (01)
Expediente Administrativo (01)
Interesado (01)
Archivo.
FADV/S.A.